

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 17-2023-OCI/2163-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA**

**“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS - SIGA MEF EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 05 AL 21 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

PUENTE PIEDRA, 25 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 17-2023-OCI/2163-SOO

**“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – SIGA MEF EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIÓN	9
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 17-2023-OCI/2163-SOO

**“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – SIGA MEF EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Puente Piedra - Lima, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2163-2023-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA MEF del Ministerio de Economía y Finanzas en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Abastecimiento.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA NO VIENE CUMPLIENDO CON EFECTUAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SIGA – MEF, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA INTEROPERABILIDAD CON OTROS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO, LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y CONTROL DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS CON RECURSOS PÚBLICOS.

Mediante oficio circular n.° 0005-2020-EF/54.03 de 27 de febrero de 2020, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en adelante la “Entidad”, el inicio de la asistencia técnica funcional del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante SIGA MEF, en mérito a la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y los artículos 25° y 26° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Posteriormente, mediante oficio circular n.° 0070-2020-EF/54.03 de 13 de agosto de 2020, la Dirección General de Abastecimiento, reiteró a la Entidad la Asistencia técnica del SIGA MEF, asignando al analista SIGA de la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la DGA que brindará asistencia técnica funcional y/o monitoreará la implementación.

Habiéndose vencido los plazos establecidos en el documento Acta de Inicio de Implementación de SIGA MEF, el mismo que consignaba el plazo de inicio 01/10/2022, y plazo vencimiento el 31/12/2020; mediante oficio circular n.° 0015-2023-EF/54.03 de 13 de enero de 2023, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, reitera a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la obligatoriedad de implementar en el uso del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas y poder asignar un analista SIGA de la

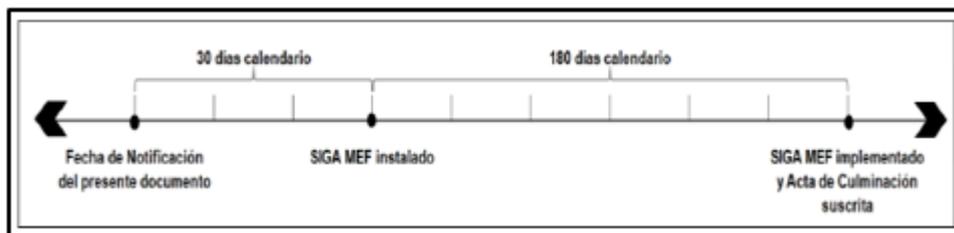
Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la DGA a fin de suscribir el Acta de inicio de implementación del citado sistema.

Finalmente, mediante oficio circular n.º 0473-2023-EF/54.03 de 23 de junio de 2023, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, volvió a notificar a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, respecto al incumplimiento de la implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, señalando en el segundo y tercer párrafo del citado documento, lo siguiente:

(...) La Dirección General de Abastecimiento (DGA) notificó a la Unidad Ejecutora N° 301274, Municipalidad Distrital de Puente Piedra sobre el proceso de implementación gradual del Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA) que considera que las entidades que usan el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA-MEF) mantienen dicho aplicativo hasta si migración al SIGA.

(...) La Dirección General asignó a un analista SIGA encargado de monitorear las actividades de implementación del SIGA MEF en la Unidad Ejecutora N° 301274, Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para ello se suscribió el “Acta de inicio de implementación” de fecha 02 de octubre de 2020; sin embargo, a la fecha, se advierte un incumplimiento en el avance de la implementación del mencionado aplicativo informático.

Por lo expuesto, considerando el tiempo transcurrido el establecimiento de la obligatoriedad de la implementación del uso del SIGA MEF en las entidades de acuerdo a los establecido en el Reglamento, y considerando que representada suscribió el Acta de inicio de la implementación en el año 2020; se exhorta ha cumplir el plazo de ciento ochenta (180) días calendario para su culminación de la implementación del SIGA MEF, contados desde el día siguiente de la fecha de recepción del presente documento, según el siguiente detallé:



Adicionalmente, se precisó que el incumplimiento de lo referido en el párrafo precedente sería comunicado al Órgano de Control Institucional para las acciones de control que estime pertinente.

En ese sentido, mediante oficio n.º 000369-2023-CG/GRLIM de 5 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana solicitó a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, disponer las acciones necesarias a fin de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la implementación del SIGA -MEF en la unidad ejecutora 301274 - Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la finalidad que ésta cumpla con la obligación y el plazo establecido conforme lo establece la segunda disposición complementaria transitoria del reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF.

Mediante oficio n.º 101-2023-OCI-MDPP de 8 de setiembre de 2023, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, solicitó información, respecto al estado situacional de la implementación del SIGA-MEF, en la unidad ejecutora 301274 - Municipalidad Distrital de Puente Piedra; habiéndose reiterado dicho requerimiento, mediante oficio n.º 103-2023-OCI-MDPP de 15 de setiembre de 2023.

Es preciso señalar que el SIGA, es el Sistema Informático de Gestión Administrativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se realiza el registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 25° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Asimismo, el artículo 26° del citado decreto legislativo, señala que el SIGA es único y debe integrar toda la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP), además los sistemas informáticos existentes a cargo de las entidades del Sector Público que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento deben interactuar e interoperar a fin de que la información que se registre en ellos se complemente con el SIGA, cabe precisar que, el SIGA interopera también, con el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP).

Además, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 señala que el SIGA es el único sistema que integra toda la información que se procesa en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene carácter oficial y obligatorio, e interactúa con el Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos – SIAF RP, así como con los aplicativos informáticos del OSCE, PERÚ COMPRAS y de otras entidades que resulten estratégicas para el desarrollo del Sistema Nacional de Abastecimiento, conforme sea determinado por la Dirección General de Abastecimiento.

Sobre la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, el artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, señala, entre otros, lo siguiente

(...)

9.1. *Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.*

9.2. *Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:*

1. *Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.*

(..)

9.3 *La máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias.*

(...)

A su vez, los sub numerales 1 y 9 del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, en adelante el Reglamento, señalan que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, tienen entre otras funciones, las responsabilidades de implementar y ejecutar las disposiciones emitidas por la DGA y cumplir las disposiciones que emita la DGA.

Además, la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento, señala que, a efectos del proceso de implementación gradual del SIGA, se aplican las siguientes reglas, conforme lo determine la Dirección General de Abastecimiento:

1. *Las Entidades que usan el SIGA MEF mantienen dicho aplicativo hasta su migración al SIGA.*

2. *Las Entidades que usan aplicativos informáticos ad hoc de gestión administrativa, coordinan con la SGA sobre su interoperabilidad con el SIGA MEF y con el SIGA, cuando corresponda.*

3. *Las Entidades que no cuentan con ningún aplicativo informático de gestión administrativa usa el SIGA MEF, conforme disponga la DGA, hasta su migración al SIGA.*

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que, la implementación del SIGA MEF tiene carácter obligatorio, cuya responsabilidad para la implementación recae en las áreas involucradas de la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público y la máxima autoridad administrativa de la Entidad.

Cabe resaltar que, al cierre del presente informe, en respuesta a nuestros requerimientos, la administración edil dio cuenta a este despacho, de las acciones que se vienen ejecutando, con la finalidad de culminar con la implementación del SIGA-MEF, en el corporativo municipal, en cumplimiento de lo normado; sin embargo, pese a los plazos comprometidos, aún la entidad no se encuentra operando en dicho sistema.

La situación antes descrita habría vulnerado la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, de 15 de setiembre de 2018 y publicado el 16 de setiembre de 2018.**

“Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

9.1 *Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.*

9.2 *Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:*

1. *Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.*
(...)

9.3 *Los responsables y servidores pertenecientes a las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son profesionales, técnicos o personal capacitado, según los requerimientos de las actividades relacionadas al Sistema y conforme a lo que establece el Reglamento.*

9.4 *La máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias.*

Artículo 25.- Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA)

El registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo una lógica de datos abiertos.

Artículo 26.- Registro y empleo de la información de las actividades

26.1 *El SIGA es único, debe integrar toda la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).*

26.2 *Los sistemas informáticos existentes a cargo de las entidades del Sector Público que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento deben interactuar e interoperar a fin de que la información que se registre en ellos se complemente con el SIGA.*

26.3 *La administración del SIGA está a cargo de la Dirección General de Abastecimiento.*

26.4 *El SIGA interopera con el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP)”.*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, de 12 de julio de 2019 y publicado el 15 de julio de 2019**

“Artículo 6.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

(...)

6.2 *Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439:*

1. *Implementar y ejecutar las disposiciones emitidas por la DGA.*

(...)

9. *Cumplir las disposiciones que emita la DGA.*

Artículo 28.- Registro de información del SNA

El SIGA es el único sistema que integra toda la información que se procesa en el ámbito del SNA, tiene carácter oficial y obligatorio, e interactúa con el Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos - SIAF RP, así como con los aplicativos informáticos del OSCE, PERÚ COMPRAS y de otras entidades que resulten estratégicas para el desarrollo del SNA, conforme sea determinado por la DGA.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Segunda. - Implementación gradual del SIGA

A efectos del proceso de implementación gradual del SIGA, se aplican las siguientes reglas, conforme lo determine la DGA:

1. *Las Entidades que usan el SIGA MEF mantienen dicho aplicativo hasta su migración al SIGA.*

2. *Las Entidades que usan aplicativos informáticos ad hoc de gestión administrativa, coordinan con la DGA sobre su interoperabilidad con el SIGA MEF y con el SIGA, cuando corresponda.*

3. *Las Entidades que no cuentan con ningún aplicativo informático de gestión administrativa usan el SIGA MEF, conforme disponga la DGA, hasta su migración al SIGA".*

La situación adversa identificada, afectaría la implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, la interoperabilidad con otros sistemas informáticos de la gestión administrativa del Sector Público, afectando, además, la transparencia en la gestión de adquisición, disposición y control de bienes y servicios contratados con recursos públicos.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTE LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la “Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas – SIGA MEF en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSION

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la “Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas – SIGA MEF en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la “Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas – SIGA MEF en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Abastecimiento.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra – Lima, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Puente Piedra, 25 de setiembre de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Manuel Alfonso Zarate Paiva

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Puente Piedra

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA NO VIENE CUMPLIENDO CON EFECTUAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SIGA – MEF, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA INTEROPERABILIDAD CON OTROS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO, LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y CONTROL DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS CON RECURSOS PÚBLICOS.

Nº	Documento
1	Oficio circular n.º 0005-2020-EF/54.03 de 27 de febrero de 2020
2	Oficio circular n.º 0070-2020-EF/54.03 de 13 de agosto de 2020
3	Oficio circular n.º 0015-2023-EF/54.03 de 13 de enero de 2023
4	Oficio circular n.º 0473-2023-EF/54.03 de 23 de junio de 2023
5	Oficio n.º 000369-2023-CG/GRLIM de 05 de setiembre de 2023
6	Oficio n.º 101-2023-OCI-MDPP de 08 de setiembre de 2023
7	Oficio n.º 103-2023-OCI-MDPP de 15 de setiembre de 2023



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/2163-02-001-016

DOCUMENTO : OFICIO N° 111-2023-OCI-MDPP

EMISOR : MANUEL ALFONZO ZARATE PAIVA - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE ORIENTACIÓN DE OFICIO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PUENTE PIEDRA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131366702

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 10

Sumilla: Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas - SIGA-MEF en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe_OO_SIGA_MEF-FINAL[F][F]
2. Oficio 111-2023_ OO SIGAMEF[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 111-2023-OCI-MDPP

EMISOR : MANUEL ALFONZO ZARATE PAIVA - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE ORIENTACIÓN DE OFICIO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PUENTE PIEDRA

Sumilla:

Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas - SIGA-MEF en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131366702**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/2163-02-001-016
2. Informe_OO_SIGA_MEF-FINAL[F][F]
3. Oficio 111-2023_ OO SIGAMEF[F]

NOTIFICADOR : MANUEL ALFONZO ZARATE PAIVA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Puente Piedra, 27 de setiembre de 2023

OFICIO N° 111-2023-OCI-MDPP

Señor
Rennan Samuel Espinoza Rosales
Alcalde
Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Calle 9 de junio n.º 100
Puente Piedra/Lima/Lima

Asunto: Notificación del Informe de Orientación de Oficio n.º 017-2023-OCI/2163-SOO.

Referencia: a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y del seguimiento a la: “IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - SIGA MEF EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”, comunicamos que se han identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 017-2023-OCI/2163-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ZARATE
PAIVA Manuel Alfonso FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-09-2023 16:16:40 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Manuel Alfonso Zárate Paiva

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Puente Piedra

MAZP/
Archivo OCI



<https://www.gob.pe/contraloria>

Órgano de Control Institucional de la M.D. Puente Piedra
Palacio Municipal de Puente Piedra – 2do Piso
Teléfono: 219-6200 Anexo 6324
e-mail: ocimunicipentepiedra@contraloria.gob.pe